

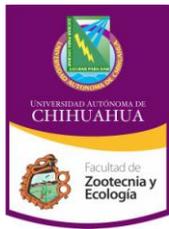
Código: VIN_12.1 FZYE 12	Página 1 de 1
Fecha de Emisión: 06/06/2011	Fecha de Revisión: 06/06/2011
	Nº de Revisión: 1
Elaboró: Dirección	
Aprobó: Rectoría	



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y LA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES EL C. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA Y EL C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO, DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C. M.C JESÚS ENRIQUE SEAÑEZ SÁENZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", "LA SAGARPA" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR LAS FACILIDADES A "LA UACH" PARA OPERAR COMO CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS), EN EL CICLO FISCAL 2011, PARA PROPORCIONAR SERVICIOS A NIVEL ESTATAL DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DEL TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AUTORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, EN SU COMPONENTE DE DESARROLLO RURAL DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad.
2. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.
4. Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la ley de desarrollo rural sustentable se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de la vida de la población rural. Las acciones que el estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social y de género, integralidad y sustentabilidad.
5. El artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2011" establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a **Reglas de Operación**, entre los que se encuentra el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria "PESA", a través de cuyos componentes se apoyará a los productores que se encuentran en zonas de alta y muy alta marginación, de la metodología de la "FAO conformidad con el Consejo Nacional de Población ("CONAPO)", atendiendo".
6. Las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, "LA SAGARPA" en lo sucesivo denominadas "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010.
7. El Capítulo VI, Artículo 43, de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" citadas, establece que el objetivo general del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria es: "Contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y su agricultura familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar la producción agropecuaria, innovar los



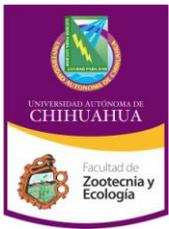
Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

<b>Código:</b> VIN_12.1 FZYE 12	Página 2 de 2
<b>Fecha de Emisión:</b> 06/06/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 06/06/2011
	<b>Nº de Revisión:</b> 1
<b>Elaboró:</b> Dirección	
<b>Aprobó:</b> Rectoría	

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio estriba en que el "GOBIERNO" y "LA SAGARPA" otorguen las facilidades a la "LA UACH" para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), que operara en el ciclo fiscal 2011, para proporcionar servicios a nivel estatal de supervisión del desempeño en situación del trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales autorizados en el marco del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en su Componente de Desarrollo Rural de Capacitación y Extensionismo Rural, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y los Lineamientos Específicos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.



Código: VIN_12.1 FZYE 12	Página 3 de 3
Fecha de Emisión: 06/06/2011	Fecha de Revisión: 06/06/2011
	Nº de Revisión: 1
Elaboró: Dirección	
Aprobó: Rectoría	



**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales federales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, el día 06 del mes de junio de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "EL GOBIERNO"

C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA  
SECRETARIO DE HACIENDA

C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "LA SAGARPA"

C. ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO  
DELEGADO ESTATAL

POR "LA UACH"

C. M.C. JESÚS ENRIQUE SERRA SAENZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA